

EXPEDIENTE N°: 026/RGA/10
SANCIONADA : 08/ 04/10
DECRETO N° :
PROMULGADA:
ORDENANZA N°: 1.283/HCD/10

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ESTABLEZCASE la autorización de publicidad móvil sonora en vehículos habilitados a tal fin; que no supere los 100db.

ARTICULO 2º) LOS interesados deberán solicitar, mediante nota firmada a la Dirección de Comercio Municipal, la correspondiente autorización, la cual deberá contener los siguientes datos:

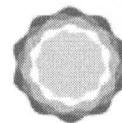
- 2.a) Nombre y Apellido del responsable de la pauta publicitaria.
- 2.b) Fotocopia de Habilitación Municipal.
- 2.c) Fotocopia de la documentación del vehículo que realizará la difusión sonora publicitaria.
- 2.d) Días que se llevará a cabo la difusión sonora publicitaria.

ARTICULO 3º) QUEDARA prohibido la difusión sonora publicitaria en la zona céntrica de nuestra localidad, la cual está delimitada por las calles Gdor. Gregores, Padre Agostini, Av. 17 de Octubre, Campaña del Desierto, José Formenti y José Pantin, incluyendo todas las calles internas que comprenden este perímetro (se adjunta plano en **Anexo 1**), como así también la Avda. Costanera en su totalidad.

ARTICULO 4º) LOS horarios permitidos para la realización de difusión sonora publicitaria será de Lunes a Viernes de 10:00 hs. a 20:00 hs.; Sábado, Domingos y feriados de 10:00 hs. a 22:00 hs.

ARTICULO 5º) MODIFIQUESE, el Artículo 19º de la Ordenanza Municipal N° 247/94 (tarifaria municipal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"EL CALAFATE, CAPITAL NACIONAL DE LOS GLACIARES"



“Artículo 19º) Por difusión sonora publicitaria móvil, se abonará 100 UF por día.”

ARTICULO 6º) INCORPORESE a la Ordenanza Municipal N° 047/91, Código de Faltas, las infracciones a la presente Ordenanza, que se determinará de la siguiente manera:

- Por incumplimiento de lo establecido, serán sancionados con multa que va desde 300UF hasta 1000UF.
- Por reincidencia, serán sancionados con multa que va desde 1000UF hasta 2000UF, pudiendo la Dirección de Comercio Municipal proceder a la inhabilitación para la difusión sonora publicitaria.

ARTICULO 7º) DEROGUESE, en todos sus términos el Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 507/98.

ARTICULO 8º) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.-

ARTICULO 9º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Hble. Concejo Deliberante




Prof. Miguel Ángel Guanes
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.283/10. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**